


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

22 AGO 2017

601 17

ORDENANZA N.º -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORD.2033-CM-10. AMPLIA PARTICIPACIÓN BARRIAL EN LA ORGANIZACIÓN DÍA DE JUNTAS VECINALES.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2033-CM-10. CONSOLIDACION NORMATIVA. ESTABLECE CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, EFEMÉRIDES Y CELEBRACIONES MUNICIPALES

Nota de solicitud de cambio de la Ordenanza 2033-CM-10 por parte de autoridades y referentes de Juntas Vecinales de nuestra ciudad.

#### FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche presenta en la conformación de su matriz social, una importante cantidad de Juntas Vecinales y de diferentes organizaciones intermedias en las cuales participan sus vecinos. En este sentido, desde el Estado Municipal es necesario poder generar todos los mecanismos que garanticen una participación plena y plural de los vecinos y vecinas, tendiendo a una construcción más igualitaria de nuestra sociedad.

La Ordenanza 2033-CM-2010 en su Capítulo XI, establece la celebración del Día de las Juntas Vecinales, dentro del calendario de efeméridas y celebraciones oficiales. En así que establece una serie de misiones y funciones tanto para la Dirección de Juntas Vecinales, las autoridades de Juntas Vecinales reconocidas e integrantes del Ejecutivo y Deliberante Municipal.

Ahora bien, frente a realidad que representa el análisis del entramado social y comunitario de nuestra ciudad, es necesario reconocer que además de la existencia de las Juntas Vecinales, también deben reconocerse una importante cantidad de espacios barriales de organización y participación, donde se exponen diferentes realidades y necesidades vecinales.

En muchos casos, ya sea por la historia reciente del barrio o el crecimiento exponencial de la población, no se cuenta aún con la conformación de una Junta Vecinal. En otros casos la ocupación precaria de la tierra mediante asentamientos o "tomas" impone restricciones al desarrollo formal de las mismas, pero aun así requiere de una organización barrial para poder establecer actividades comunitarias.

Es por ello, por lo que resulta propicio poder incorporar y reconocer la existencia de estos espacios no formales, pero que son expresión de la organización vecinal y territorial, en una instancia cuyo sentido dado originalmente por el legislador, fue primordialmente la generación de espacios de encuentro, para compartir y fortalecer lazos a nivel individual y colectivo.

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL  
San Carlos de Bariloche  
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el CAPITULO XI, Art.25º, de la Ordenanza 2033-CM-2010 y se incorporan los Art. 25ºBis, Art. 25ºTer y Art. 25ºCuater, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ Art. 25º) La celebración se hará el sábado siguiente a la fecha establecida, si la misma no coincide con dicho día de la semana y será organizada por la Dirección General de Juntas Vecinales con la colaboración de las autoridades de las Juntas Vecinales reconocidas, y contará con la presencia obligatoria del Gobierno Municipal, a fin de desarrollar una instancia de trabajo conjunto en base a la identificación de problemáticas comunes que hacen al desarrollo de nuestra comunidad y la relación con el Gobierno Municipal en sus aspectos legislativos y ejecutivos.

Art. 25º Bis) Al efecto de promover una participación más amplia y plural entre los vecinos, también se invitará para organizar y ser parte de las actividades por el Día de las Juntas Vecinales, a los referentes o delegados, designados a tal efecto, de las comisiones o espacios barriales consolidados pero que aún no cuenten con el reconocimiento de Junta Vecinal.

Art. 25º Ter) En los términos de la presente, se entiende por Comisión de Trabajo Barrial, a todos aquellos espacios en donde se reconozca un trabajo consolidado por parte de vecinos y vecinas, pero que aún no cumplan los requisitos de Junta Vecinal.

Art.25º Cuater) La responsabilidad en el manejo, rendición o uso de fondos u otro tipo de recursos, recaerá exclusivamente sobre Juntas Vecinales conformadas, quedando expresamente vedadas aquellas personas que conformen espacios de otra naturaleza.”


Art. 2º) Art.2º) Se modifican los Art. 26º, Art.27º y Art.28º, del CAPITULO XI de la Ordenanza 2033-CM-2010, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“Art. 26º) En forma anual, antes del 1º de septiembre, cada Junta Vecinal con sus autoridades con mandato en vigencia y las Comisiones de Trabajo Barrial reconocidas por la Municipalidad, nominarán ante el Concejo Municipal a un/a vecino/a de su barrio como "Vecina/o Destacada/o del Año". Para dicha nominación la Junta Vecinal o Comisión de trabajo barrial deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La actitud solidaria de los nominados para con los vecinos y la comunidad;
- b) el cumplimiento de las obligaciones como vecino/a de la ciudad de San Carlos de Bariloche; y
- c) la antigüedad como poblador/a del barrio.

Art. 27º) Para realizar la nominación, cada Junta Vecinal o Comisión de Trabajo

300

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche
		No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)

Barrial procurará la mayor participación de los vecinos, tanto en la proposición de nombres como en la decisión final. En caso de presentarse problemas de interpretación o conflictos, intervendrá para la elección del vecino, en base a las propuestas, una Comisión integrada por: el presidente y secretario de la Junta Vecinal, el Director de Juntas Vecinales y el Presidente y vicepresidente de la Comisión de Gobierno y Legales del Concejo Municipal.

Art. 28º) En la elevación al Concejo Municipal de la correspondiente nominación de Vecina/o Destacada/o del Año, la Junta Vecinal o Comisión de Trabajo Barrial incluirá los datos de identificación personal, dirección, una exposición resumida de los datos biográficos y un breve fundamento de la nominación.”

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto a realizar el texto ordenado de la Ordenanza 2033-CM-2010 con las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Agosto de 2017.

A: Concejo Municipal  
Sr. Concejál Gerardo Avila - Bloque JSB.

Por medio de la presente, los abajo firmantes, como presidentes de Juntas Vecinales de nuestra ciudad e integrantes de las diferentes comisiones de trabajo de espacios barriales, solicitamos a usted pueda dar curso a una modificación de la Ordenanza 2033-CM-10 a los efectos de permitir una participación más amplia de los diferentes espacios con representación barrial de nuestra ciudad, en el marco de la organización de la celebración por el Día de las Juntas Vecinales y reconocimiento de los vecinos destacados del año.

Sin más, quedando a su disposición para ampliar los términos de la presente, saludamos a usted muy atentamente.

Acompañamos

Lidia Vargas  
Santo Cristo

MATIAS PUCHY  
BARBA ESTE  
SFII


*[Signature]*  
BETTINA E. FERNANDEZ  
Presidenta  
Junta Vecinal B° El Frutillar  
Pers. Cons. 44-C-85

*[Signature]*  
Roberto Paillacoy  
Presidente  
Junta Vecinal Barrio Lera

*[Signature]*  
DARIO OSCAR  
"DORIS FURMAN"  
C. de BARILOCHE

JUNTA VECINAL  
BARRIO ARRAYANES  
\* BARILOCHE \*  
Fundada el 20 de Marzo 1983  
Res. N° 678 C-85

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE NOTAS INGRESADAS ME y S	
NOTA N°	1565
RECIBIDO:	18 AGO. 2017,
HORA:	13:00
FIRMA:	<i>[Signature]</i>
CASEA:	Avila G.

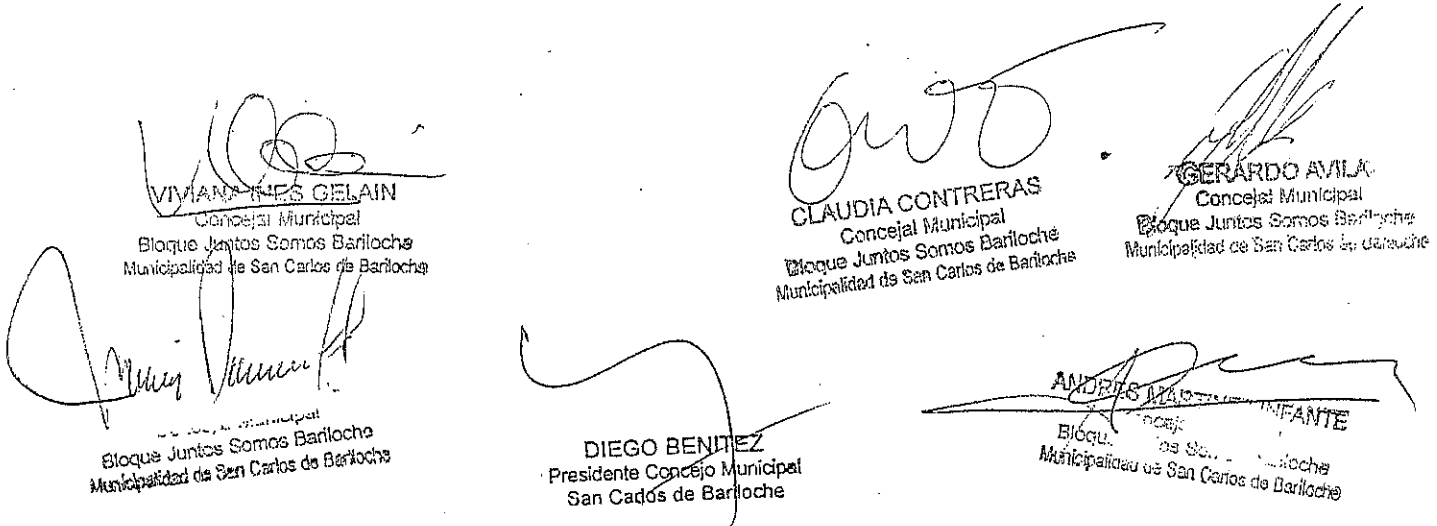
DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

Se propone entonces una modificación del Capítulo XI de la Ordenanza 2033-CM-2010, a efectos de propiciar una participación más representativa de los espacios vecinales existentes, sin limitación exclusiva a las Juntas Vecinales. Se incorpora así la figura de Comisiones de Trabajo Barrial, como una forma de reconocer las múltiples variantes de organización comunitaria existentes.

Estas representaciones barriales se suman al esfuerzo y organización ya dispuesto por las Juntas Vecinales que año a año organizan el Día de las Juntas Vecinales y la promoción de vecinos y vecinas destacados/as, ampliando así la generación de bases más sólidas y plurales, incluyendo a más vecinos dentro de una celebración popular. Solo se limita por cuestiones de responsabilidad formal, la administración de fondos o recursos públicos, los que deberán continuar bajo la órbita exclusiva de las Juntas Vecinales reconocidas.

Por ello, atento a los argumentos considerados precedentemente y el pedido formal expuesto por las organizaciones vecinales de nuestra ciudad, es que solicitamos la aprobación de la presente ordenanza, entendiendo la misma como una herramienta que amplía y mejora los mecanismos de participación vecinal y comunitaria.

AUTOR/A: concejales Gerardo Avila, Claudia Contreras, Cristina Paineofil, Diego Benítez, Julia Fernández, Andrés Martínez Infante y Viviana Gelain (JSB)



VIVIANA GELAIN  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CLAUDIA CONTRERAS  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

GERARDO AVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DIEGO BENITEZ  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Representantes de Juntas Vecinales y Comisiones de Trabajo Barrial de San Carlos de Bariloche. Barrio El Frutillar, Barrio Lera, Barrio Arrayanes, Barrio Boris Furman, Barrio Santo Cristo y Barrio San Francisco II Barda Este.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N.º /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal.